



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, de corrección de errores advertidos en la Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para 2017.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—El 14 de febrero de 2017 fue publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para 2017.

Segundo.—Advertido un error en la citada Resolución, procede su corrección.

Fundamentos de derecho

Único.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

RESUELVO

Primero.—Rectificar el siguiente error advertido en la Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para 2017, en los términos siguientes:

Donde dice:

Para la elaboración de este Plan estratégico se ha tenido en cuenta que los créditos presupuestarios disponibles vienen determinados por la situación de prórroga presupuestaria y que cualquier modificación que afecte a los mismos habrá de suponer la revisión del propio Plan.

Debe decir:

Para la elaboración de este Plan estratégico se han tenido en cuenta los créditos presupuestarios disponibles, por lo que cualquier modificación que afecte a los mismos determinará la revisión del propio Plan.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, 14 de febrero de 2017.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2017-02080.